

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DOCENTE

Buenos Aires. 8 de mayo de 1998.

VISTO la necesidad de destacar la trayectoria del personal docente que se ha desempeñado en la Universidad Tecnológica Nacional. y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de lo establecido por decretos que engloban genéricamente el desempeño de los agentes de la Administración Pública Nacional. resulta estimulante establecer un régimen interno para reconocimiento de aquellos docentes que han dedicado gran parte de su vida a la transmisión de sus conocimientos dentro de nuestra Institución.

Que en la actualidad no existe reconocimiento específico para lo expresado en el Considerando anterior.

Que es criterio de este Consejo Superior Universitario disponer el otorgamiento de distinciones para los docentes que acrediten determinados años de servicio.

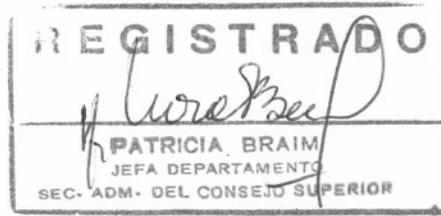
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Distinguir anualmente con una medalla recordatoria. a todo docente que, en el transcurso del año anterior, haya cumplido veinticinco (25) años de antigüedad en la docencia



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, ya sea en servicio continuo o discontinuo.

ARTICULO 2º.- Las Direcciones de Recursos Humanos o los Departamentos de Personal según corresponda, confeccionarán en el mes de marzo de cada año la nómina de personal docente que cumplió con lo estipulado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- No corresponderá la entrega del reconocimiento en el caso de haber sido sancionado en juicio académico conforme lo indicado en el artículo 42 del Estatuto Universitario y en la Ordenanza Nº 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos).

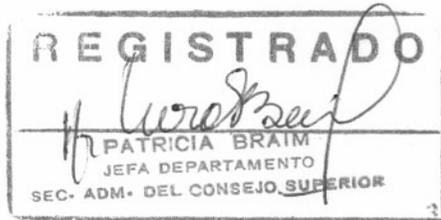
ARTICULO 4º.- Disponer que las medallas a entregar serán de plata y el diseño, peso y diámetro lo determinará la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Establecer que la entrega de las medallas se realizará anualmente en acto público, que preferentemente coincidirá con una fecha histórica de la Universidad, Facultad Regional o Unidad Académica o con algún acto académico trascendente de las mismas.

ARTICULO 6º.- El Decano de la respectiva Facultad Regional o Director de Unidad Académica emitirá una resolución adjudicando el reconocimiento otorgado y copia de la misma será agregada al legajo personal del docente distinguido.

ARTICULO 7º.- Los gastos emergentes de estos reconocimientos serán solventados por las respectivas Facultades Regionales o Unidades Académicas.

ARTICULO 8º.- A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza quedará facultado cada Decano o Director para su aplicación gradual conforme a las disponibilidades de cada Unidad.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

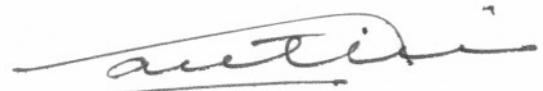
Académica. Quedará cumplimentada la presente ordenanza en aquellas Unidades Académicas donde los docentes hayan recibido distinciones por idéntico concepto.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 862



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C